



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°115 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de agosto del 2026.

VISTO:

El Informe N° 0294-2026-ECM-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 05275-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 065-2026-YGVA-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Obra; el Informe N° 4305-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2325-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 7327-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N.º 335-2026-GIP-GM/MPMN, del Gerente de Infraestructura Pública; el Informe N° 00504-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0333-2026-ECM-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, del Ing. Elmer Campos Mayta; el Informe N° 06164-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Gerente de Infraestructura; el Informe Legal N° 00878-2026-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir, entre otras con la siguiente regla: "[...] 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; prescribiendo las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador.[...]; y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5º, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones".[...]; y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 17º, en el numeral 17.8), puntualiza que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".[...]; y en el numeral 17.9), indica que: "El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAP-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos".[...];

Que, con la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, con la finalidad de formalizar y ordenar los procesos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°115 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de agosto del 2026.

técnicos y administrativos para la ejecución de inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y adecuar el mismo a la normatividad vigente, y obtener un mayor nivel de eficacia y eficiencia de los recursos destinados a la inversión en el numeral 5.4.11.2), estipulando que las modificaciones deben estar enmarcadas en las normas vigentes (INVIERTE.PE y otros), y sobre la Ampliación de Plazo, especifica las siguientes causales: "A.- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros. B.- Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc, debidamente aprobado. C.- Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado. D.- Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10". [...];

Que, el Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de inversión, establecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones -Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en el numeral 33.1), del artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, cita que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones" (...); en esa línea, el numeral 33.2, especifica que: "Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". [...];

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023, durante la ejecución física de la obra, toda modificación que implique variaciones en el alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el debido sustento técnico y legal, así como con la disponibilidad presupuestal correspondiente, siendo necesaria su aprobación por el Titular de la Entidad o por el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, en observancia de la normativa aplicable vigente, y las modificaciones significativas al expediente técnico durante la ejecución física de la obra deben contar con el respectivo sustento técnico y legal, disponibilidad presupuestal y aprobación de la entidad, siendo que dichas modificaciones resultan necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la inversión y metas previstas en la obra, conforme al informe técnico emitido por el residente e inspector o supervisor de obra;

Que, cuando durante la ejecución de la obra se identifique la necesidad de efectuar modificaciones al expediente técnico, el residente de obra deberá sustentar y comunicar dicha necesidad mediante anotación en el cuaderno de obra dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendario; correspondiendo al inspector o supervisor de obra evaluar la modificación y determinar si esta constituye o no un cambio significativo, aprobando directamente aquellas que no lo sean, incluidos los mayores metrados que no alteren sustancialmente el proyecto; y, en caso de modificaciones significativas, comunicar a la OAD o la que haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario, a efectos de que, en coordinación con el Residente, emita pronunciamiento dentro de los quince (15) días calendario siguientes, designe al responsable de la elaboración del expediente técnico de modificación, el cual será elaborado por el residente de obra cuando no se trate de variaciones significativas, o preferentemente por consultoría externa cuando requiera estudios especializados o implique cambios sustanciales, debiendo dicho expediente contener como mínimo memoria descriptiva, justificación técnica, presupuesto sustentado en análisis de precios unitarios, planos y especificaciones técnicas, entre otros; siendo además requisito indispensable, cuando la modificación genere mayor costo, contar previamente con la certificación o previsión presupuestal correspondiente, así como la opinión técnica del inspector o supervisor de obra de manera previa a su aprobación mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad; disponiéndose finalmente su registro en los aplicativos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) e INFOBRAS, y precisándose que solo procederá la ampliación de plazo cuando la modificación afecte la ruta crítica del proyecto y genere retraso en la culminación de la obra, reconociéndose la prórroga estrictamente necesaria.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 474-2024-GM/A/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2024, se APRUEBA EL EXPEDIENTE IOARR denominado: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°115 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de agosto del 2026.

PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con código N° 2653284, y presupuesto de S/ 1,164,687.90 (Un millón ciento sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete con 90/100 soles), financiado con Recursos Determinados, a ejecutarse en un plazo de 90 días calendario bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa;

Que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA N° 226-2025-GIP-GR-MPMN MOQUEGUA, de fecha 03 de noviembre del 2025, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó la ejecución de la obra bajo la modalidad de Administración Directa del IOARR "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" (CUI N° 2653284);

Que, mediante Informe N° 0294-2026-ECM-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 01 de julio de 2026, emitido por la Ing. Elmer Campos Mayta, solicita la aprobación del Expediente de Modificación Significativa N° 01, el cual comprende la incorporación de partidas nuevas, la actualización de mayores y menores metrados, así como el reconocimiento de los gastos generales derivados de la ampliación de plazo N° 01 aprobada, para la OBRA IOARR denominada: " CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA " con CUI N° 2653284, dichas modificaciones resultan indispensables para garantizar la continuidad de la ejecución física de la obra, el cumplimiento de las metas establecidas y la adecuada funcionalidad de la infraestructura proyectada, conforme a la normativa vigente aplicable a las obras ejecutadas por Administración Directa;

- La variación neta de la modificación supera el 15% del costo total del ETO (incidencia acumulada) o la viabilidad en caso de PI o IOARR para las entidades adscritas al SNPMGI

El cálculo para determinar el porcentaje de la variación neta de la modificación respecto del monto del presupuesto del ETO o la viabilidad en caso de PI o IOARR, se efectuará mediante la siguiente fórmula:

$$\% \text{ Modif.} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Monto Modif.} + \sum_{i=1}^n \text{MM} + \sum_{i=1}^n \text{MD}}{\text{Monto ETO o PI o IOARR}} \times 100$$

% Modif.	=	Porcentaje de la variación neta de la modificación.
Monto Modif.	=	Sumatoria de los montos de las modificatorias identificadas.
MM	=	Monto por mayores metrados autorizados por el SO o IO, según corresponda, (modificaciones no significativas).
MD	=	Monto de los deductivos o deductivos vinculantes de obra.
Monto ETO o PI o IOARR	=	Monto del costo total del ETO o la viabilidad en caso de PI o IOARR.

- Que las partidas que se plantean modificar afecten la ruta crítica del cronograma de obra.
- Que contemplen la elaboración de estudios adicionales de ingeniería.

SUSTENTACIÓN MEDIANTE CUADERNO DE OBRA

Del procedimiento establecido para la tramitación de modificaciones durante la ejecución física de obras, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 7.3.6 de la Directiva N.° 017 -2023-CG/GMPL para la tramitación de modificaciones durante la ejecución física de obras por administración directa, cuando se presente la necesidad de efectuar modificaciones al expediente técnico, el Residente de Obra debe identificar, sustentar y comunicar dicha necesidad al Inspector de Obra mediante el Cuaderno de Obra. En ese contexto, se advierte del Asiento N.° 111 del Cuaderno de Obra Digital, registrado por el Residente de Obra con fecha 11 de junio de 2026, que se comunicó la necesidad de formular la Modificación Presupuestal Significativa N.° 01, al haberse identificado mayores metrados, partidas nuevas y deductivos por menores metrados indispensables para el cumplimiento de las metas físicas del proyecto, señalándose que dichas modificaciones obedecen, según el sustento técnico presentado por la Residencia, a condiciones reales verificadas durante la ejecución de la obra, vicios ocultos e imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la ejecución de la obra pública por administración directa. Asimismo, mediante Asiento N.° 114, de fecha 18 de junio de 2026, el Inspector de Obra emitió opinión técnica favorable, considerando procedente la formulación de la Modificación Presupuestal Significativa N.° 01, que comprende partidas nuevas, mayores metrados y adecuaciones técnicas del sistema de alcantarillado, conforme a la documentación sustentatoria presentada por la Residencia de Obra. Del mismo modo, mediante Asiento N.° 124, de fecha 24 de junio de 2026, la Inspectora de Obra dejó constancia de haber verificado en campo los mayores metrados identificados por la Residencia, comunicando a las áreas competentes la necesidad de evaluar y viabilizar la modificación presupuestal, así como efectuar las consultas técnicas correspondientes al proyectista, concluyendo que las variaciones propuestas se encontraban debidamente sustentadas y recomendando la tramitación de la Modificación Presupuestal Significativa N.° 01, conforme a la normativa vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°115 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de agosto del 2026.

Que, mediante Informe N° 5275-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 03 de julio de 2026, presentado por la Gerencia de Infraestructura Pública, remite expediente de MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA N° 01, del CUI N° 2653284, mismo que concluye que es necesario aprobar la Expediente De Modificación Significativa N° 01 por un monto de: S/. 436,754.59 (Cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro con 59/100 soles.);

Que, mediante Informe N° 065-2026/YGVA/IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 16 de julio de 2026, y mediante Informe N° 017-2026-JDHQP-SO, emitido por Ing. Javier Demetrio Queccara Puma - Supervisor de Obra, emite opinión FAVORABLE, al expediente de MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA N° 01 para la OBRA IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA " con CUI N° 2653284., al haberse acreditado su necesidad técnica, funcional, presupuestal y legal para garantizar la continuidad, calidad y culminación satisfactoria de la obra pública;

Que, mediante Informe N° 4305-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de julio de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite CONFORMIDAD a la MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA N° 01 para la OBRA IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA " con CUI N° 2653284, el mismo que solicita opinión y evaluación, a su vez solicita que continúe con el trámite para su posterior aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 2325-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 21 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, precisa que vistos los actuados, da opinión favorable respecto a la MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA N° 01 por monto de: 436,754.59 (Cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro con 59/100 soles.), para la OBRA IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA " con CUI N° 2653284, y con Proveído N° 7327-2026-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a su vez, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutivo, considerando el siguiente;

Entidad Ejecutora	:	Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Proyecto	:	2653284 "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720 KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Determinados.
Modalidad de Ejecución	:	Administración Presupuestaria Directa

MODIFICACION PRESUPUESTAL

Presupuesto Expediente Técnico Inicial	:	1,272,421.40 soles.
Presupuesto Modificación Presupuestal Significativa N°01	:	436,754.59 (en trámite)
Presupuesto Total Actualizado	:	1,709,175.99 soles

Que, mediante Informe N.° 00504-2026/GA.J/GM/MPMN, de fecha 24 de julio de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que no resultaba procedente aprobar el Expediente de Modificación Significativa N.° 01 del IOARR denominado "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720 KM EN LA VÍA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°115 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de agosto del 2026.

VECINAL ALTO LA VILLA DEL C.P. LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", debido a que, a la fecha de emisión del informe, el plazo de ejecución de la obra se encontraba vencido y no se contaba con un plazo de ejecución debidamente definido y vigente;

Que, mediante Memorándum N.° 335-2026-GIP-GM/MPMN, de fecha 24 de julio de 2026, la Gerencia de Infraestructura Pública dispuso que la Subgerencia de Obras Públicas realice las acciones necesarias para la tramitación y aprobación de la Ampliación de Plazo N.° 02, a fin de regularizar la vigencia del plazo de ejecución de la obra, precisando que, una vez aprobada esta mediante el acto resolutivo correspondiente, el expediente de Modificación Significativa N.° 01 debía remitiirse nuevamente para su evaluación;

Que, mediante Informe N.° 0333-2026-ECM-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 03 de agosto de 2026, el Residente de Obra remitió el Expediente Técnico de Modificación Significativa N.° 01, señalando que el trámite había permanecido en suspenso hasta la aprobación de la Ampliación de Plazo N.° 02, la cual fue aprobada mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N.° 110-2026-GIP/GM/MPMN, solicitando la evaluación y aprobación de la modificación presupuestal mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N.° 06164-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 04 de agosto de 2026, la Subgerencia de Obras Públicas puso en conocimiento de la Gerencia de Infraestructura Pública que las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica habían sido subsanadas por el Residente de Obra, al haberse acreditado que la obra contaba con un plazo de ejecución vigente, aprobado mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N.° 110-2026-GIP/GM/MPMN, recomendando remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite de aprobación de la Modificación Significativa N.° 01 mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante con Informe Legal N° 00878-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 05 de agosto del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1 que resulta PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01 (Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos por Menores Metrados), de la obra IOARR que se encuentra en ejecución denominada: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N.° 2653284, por un monto de S/ 436,754.59 (Cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro con 59/100 soles); siendo que, sumado al monto del Expediente Técnico Inicial, el presupuesto total de la inversión asciende a S/ 1,709,175.99 (Un millón setecientos nueve mil ciento setenta y cinco con 99/100 soles), conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en el presente acto resolutivo.

Asimismo, en el artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura Pública, entre ellas el numeral 04, probar los "Aprobar la modalidad de ejecución directa de proyectos de inversión pública, y modificaciones durante la ejecución física, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora";

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, que aprueba la Directiva con Código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominado "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-5/MPMN, de fecha 27-03-2024 y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°115 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de agosto del 2026.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01 (Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos por Menores Metrados), de la obra IOARR que se encuentra en ejecución denominada: **"CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con CUI N.° 2653284, por un monto de S/ 436,754.59 (Cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro con 59/100 soles); siendo este, sumado al monto del Expediente Técnico Inicial, el presupuesto total de la inversión asciende a S/ 1,709,175.99 (Un millón setecientos nueve mil ciento setenta y cinco con 99/100 soles), conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en el presente acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 01								
PROYECTO		R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLADEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA'						
RESIDENTE/OBRA		: ING. ELMER CAMPOS MAYTA						
INSPECTOR/OBRA		: ING. YESSENIA GYTZEL VENTURA ASCONA						
N°		DESCRIPCION	PPTO. EXP. INICIAL	MODIFICACION PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 01				PRESUPUESTO NUEVO MODIFICADO
				ADICIONAL		DEDUCTIVO	PPTO. ADICIONAL	
				PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	MENORES METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS		
		COSTO DIRECTO =	776,199.87	107,289.22	123,958.30	13,185.07	218,062.45	994,262.32
	Gastos de Dirección Técnica y Gestión (GIP)	2.00%	15,524.00				10,903.12	26,427.12
	Gastos de Dirección Técnica y Gestión (SOP)	2.50%	19,404.99				10,903.12	30,308.11
	Gastos Generales de Ejecucion Tecnica del Proye	22.00%	170,763.97				126,169.97	296,933.94
	Gastos de Direccion y Gestion de Supervision	3.55%	27,555.10				6,541.87	34,096.97
	Gastos de Ejecucion de Inspeccion de Proyectos	12.50%	97,024.98				50,000.00	147,024.98
	Gastos de Liquidación de Proyectos	1.50%	11,643.00				0.00	11,643.00
	Gastos de Gestión Administrativa	5.50%	42,690.99				13,083.75	55,774.74
	Gastos de Difusión	0.50%	3,881.00				1,090.31	4,971.31
PRESUPUESTO DE OBRA =			1,164,687.90	107,289.22	123,958.30	13,185.07	436,754.59	1,601,442.49
- Elaboración de Expediente Técnico			107,733.50					107,733.50
COSTO TOTAL DE PROYECTO =			1,272,421.40				436,754.59	1,709,175.99

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la ejecución de la MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01 (Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos por Menores Metrados), de la obra IOARR que se encuentra en ejecución denominada: **"CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con CUI N.° 2653284, a la Subgerencia de Obras Públicas y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, según funciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01 (Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos por Menores Metrados), de la obra IOARR que se encuentra en ejecución denominada: **"CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con CUI N.° 2653284.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos - PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Residente, Inspector y a quienes resulten responsables



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

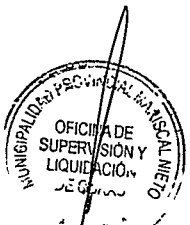
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°115 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de agosto del 2026.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

[Firma manuscrita]

